

NUMERO 308.

Junio 15.—Secretaría de Comunicaciones.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con Pablo Martínez del Río, representante de Edgar K. Smoot, para la terminación del revestimiento del rompeolas del puerto de Manzanillo, en su parte hasta hoy construída.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 3 de junio de 1899 para celebrar, reformar ó rescindir contratos de obras en los puertos, de canalización de ríos y de navegación, y de acuerdo con la fracción E del artículo 2º de la ley de 23 de noviembre de 1904, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Luis Riba, apoderado substituto del Lic. Pablo Martínez del Río, representante del Sr. Edgar K. Smoot, para la terminación del revestimiento del rompeolas del puerto de Manzanillo, en su parte hasta hoy construída.

Art. 1º El Sr. Edgar K. Smoot, á quien se designará con el nombre de «el contratista», se compromete á terminar el revestimiento del rompeolas del puerto de Manzanillo, hasta la sección 435 sobre la parte de obra ya construída hasta hoy; comprendiendo el revestimiento en el principio de la extremidad ó punta del rompeolas.

Art. 2º La cantidad que se destina á la ejecución de estas obras, es la de (\$ 100,000.00) cien mil pesos.

Art. 3º Los precios de unidad de obra que servirán para las liquidaciones mensuales, serán los mismos á que se refieren los contratos de 23 de mayo y 30 de noviembre de 1899 y 17 de marzo de 1905, relativos á las mismas obras.

Art. 4º Las obras objeto de este contrato, se terminarán, á más tardar, el día 31 de julio de 1906.

Art. 5º Quedan en todo su vigor los contratos de 23 de mayo y 30 de noviembre de 1899 y el de 17 de marzo de 1905, que no hayan sido modificados por el presente.

Art. 6º Las estampillas necesarias para legalizar el presente contrato, serán por cuenta del Gobierno Federal.

México, mayo 15 de 1906.—*Leandro Fernández.*—*Luis Riba.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de junio de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ingeniero Gilberto Montiel, Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines

México, junio 15 de 1906.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Al.....

«Diario Oficial», junio 23 de 1906.

NUMERO 309.

Junio 18.—Secretaría de Hacienda.—Decreto designando la jurisdicción de cada una de las Aduanas de la República.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección primera. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo los artículos 4º y 12 de la ley de 12 de mayo de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º La jurisdicción de cada una de las aduanas de la República, comprenderá la extensión de litoral y de frontera que á continuación se expresa:

- Aduana de Chetumal: desde el límite entre los Estados de Tabasco y Campeche, en la frontera con Guatemala, hasta Punta Calentura.
- „ „ La Ascensión: desde el punto anterior hasta el que señala el límite entre el Territorio de Quintana Roo y el Estado de Yucatán.
- „ „ Progreso: desde el punto anterior hasta el límite entre los Estados de Yucatán y Campeche.
- „ „ Campeche: desde el punto anterior hasta frente á la población de Sabancuy.
- „ „ Isla del Carmen: desde el punto anterior hasta frente á Trinidad.
- „ „ Frontera: desde Trinidad hasta la Barra de Santa Ana, exclusive.
- „ „ Coatzacoalcos: desde la Barra de Santa Ana inclusive, hasta la punta de Zapotitlán.
- „ „ Veracruz: desde la punta de Zapotitlán hasta la punta de Cerro Gordo.
- „ „ Tuxpam: desde la punta de Cerro Gordo hasta el Cabo Rojo.
- „ „ Tampico: desde el Cabo Rojo hasta Boquillas inclusive.
- „ „ Matamoros: desde Boquillas hasta la mitad del camino entre Reynosa y Camargo.
- „ „ Camargo: desde el punto anterior hasta la mitad del camino entre Camargo y Mier.
- „ „ Mier: desde el punto anterior hasta la mitad del camino entre Mier y la población de Guerrero.
- „ „ Guerrero: desde el punto anterior hasta la mitad de la distancia entre Guerrero y Laredo.
- „ „ Laredo: desde el punto anterior hasta 25 kilómetros al Norte de Colombia (Nuevo León).
- „ „ Ciudad Porfirio Díaz: desde el punto anterior hasta el denominado «Los Balcones».
- „ „ Las Vacas: desde el punto anterior hasta el límite entre los Estados de Coahuila y Chihuahua.
- „ „ Ciudad Juárez: desde el punto anterior hasta el límite entre los Estados de Chihuahua y Sonora.
- „ „ Agua Prieta: desde el punto anterior hasta el que se encuentra á diez kilómetros al Poniente de la aduana.
- „ „ La Morita: desde el punto anterior hasta el que se encuentre á cuarenta kilómetros al Poniente de la Aduana.
- „ „ Nogales: desde el punto anterior hasta el río Colorado, exclusive.

- Aduana de Mexicali: desde el río Colorado, inclusive, hasta el punto que se encuentra, hacia el Poniente, á la distancia de cien kilómetros.
- „ „ Tijuana: desde el punto anterior hasta el Océano Pacífico.
- „ „ Ensenada: desde el límite con los Estados Unidos, en el Pacífico, hasta la Isla Creciente, inclusive.
- „ „ La Paz: desde la Isla Creciente hasta la Isla de Monserrate, inclusive.
- „ „ Santa Rosalía: desde la Isla de Monserrate hasta la desembocadura del río Colorado.
- „ „ Guaymas: desde el río Colorado hasta el límite entre los Estados de Sonora y Sinaloa.
- „ „ Topolobampo: desde el punto anterior hasta la Isla de San Ignacio, inclusive.
- „ „ Altata: desde la Isla de San Ignacio hasta la boca del río de San Lorenzo, ó Navito, inclusive.
- „ „ Mazatlán: desde la boca del río de San Lorenzo, ó Navito, hasta la de Teacapan, inclusive.
- „ „ San Blas: desde la boca de Teacapan hasta el Cabo Corrientes.
- „ „ Manzanillo: desde el Cabo Corrientes hasta el río de las Balsas, exclusive.
- „ „ Acapulco: desde el río de las Balsas, inclusive, hasta el río de Ometepepec, inclusive.
- „ „ Puerto Angel: desde el río de Ometepepec hasta Morro Ayuca.
- „ „ Salina Cruz: desde Morro Ayuca hasta San Francisco del Mar, inclusive.
- „ „ Tonalá: desde San Francisco del Mar hasta frente á Mamastepec.
- „ „ Soconusco: desde este último punto hasta la frontera con Guatemala, y parte de esta frontera hasta el punto llamado San Francisco Motozintla.
- „ „ Zapaluta: desde el punto anterior hasta el que señala el límite entre los Estados de Tabasco y Campeche, en la frontera con Guatemala.

Las islas que existen frente á los litorales quedarán bajo la jurisdicción que á estos corresponde.

Artículo 2º La planta de empleados de cada una de las Aduanas y Secciones aduaneras de la República, será la siguiente:

Aduana Marítima de Acapulco.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un Comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de cuarta clase.
- 4 Cuatro Celadores montados de tercera clase.
- 8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un Patrón de segunda clase.
- 10 Diez Bogas de segunda clase.
- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Tecoaapa, dependiente de la Aduana de Acapulco.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 2 Dos Bogas de tercera clase.

Sección aduanera de Zihuatanejo, dependiente de la Aduana de Acapulco.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 2 Dos Bogas de tercera clase.

Aduana fronteriza de Agua Prieta.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 2 Dos Escribientes de primera clase.
- 1 Un Cabo montado de tercera clase.
- 10 Diez Celadores montados de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Altata.

- 1 Un Administrador de sexta clase.
- 1 Un Contador de sexta clase.
- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos Escribientes de segunda clase.
- 4 Cuatro Celadores á pie de quinta clase.
- 1 Un Patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro Bogas de tercera clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Perihuate, dependiente de la Aduana de Altata.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos Bogas de tercera clase.

Aduana fronteriza de Camargo.

- 1 Un Administrador de sexta clase.
- 1 Un Contador de sexta clase.
- 1 Un Escribiente de primera clase.
- 1 Un Cabo montado de quinta clase.
- 8 Ocho Celadores montados de tercera clase.
- 2 Dos Celadores á pie de sexta clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Campeche.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos Escribientes de primera clase.
- 2 Dos Escribientes de segunda clase.
- 1 Un Meritorio.
- 1 Un Vista de cuarta clase.
- 1 Un Comandante de quinta clase.
- 1 Un Cabo montado de cuarta clase.
- 1 Un Cabo á pie de tercera clase.
- 6 Seis Celadores montados de tercera clase.
- 15 Quince Celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos Patrones de segunda clase.
- 12 Doce Bogas de segunda clase.
- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Champotón, dependiente de la Aduana de Campeche.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 2 Dos Bogas de segunda clase.

Aduana Marítima de Coatzacoalcos.

- 1 Un Administrador de quinta clase.
- 1 Un Contador de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos Escribientes de primera clase.
- 3 Tres Escribientes de segunda clase.
- 1 Un Cabo á pie de segunda clase.
- 12 Doce Celadores á pie de quinta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 6 Seis Bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana Marítima de Chetumal.

- 1 Un Administrador de quinta clase.
- 1 Un Contador de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Escribiente de primera clase.
- 1 Un Cabo á pie de segunda clase.
- 2 Dos Celadores á pie de cuarta clase.

SERVICIOS ESPECIALES.

- 1 Un maquinista.
- 1 Un contramaestre.
- 1 Un carpintero.
- 1 Un cocinero.

- 1 Un despensero.
- 12 Doce tripulantes.

Aduana marítima de Ensenada.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Escribiente de primera clase.
- 2 Dos Escribientes de segunda clase.
- 1 Un Comandante de quinta clase.
- 4 Cuatro Celadores montados de segunda clase.
- 8 Ocho Celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un Patrón de segunda clase.
- 5 Cinco Bogas de segunda clase.
- 1 Un Conserje de segunda clase.

Sección aduanera de Bahía de la Magdalena, dependiente de la Aduana de Ensenada.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 2 Dos Bogas de segunda clase.

Sección aduanera de San Quintín, dependiente de la Aduana de Ensenada.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 2 Dos Bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Santo Domingo, dependiente de la Aduana de Ensenada.

- 1 Un Oficial de novena clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.

Aduana marítima de Frontera.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Oficial de octava clase.
- 2 Dos Escribientes de primera clase.
- 1 Un Escribiente de segunda clase.
- 1 Un Vista de cuarta clase.
- 1 Un Comandante de quinta clase.
- 2 Dos Cabos á pie de segunda clase.
- 4 Cuatro Celadores montados de tercera clase.
- 15 Quince celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos Patrones de segunda clase.
- 12 Doce Bogas de segunda clase.

- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana Marítima de Guaymas.

- 1 Un Administrador de tercera clase.
- 1 Un Contador de tercera clase.
- 1 Un Oficial de tercera clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 3 Tres Escribientes de primera clase.
- 4 Cuatro Escribientes de segunda clase.
- 1 Un Vista de tercera clase.
- 1 Un Alcaide de segunda clase.
- 1 Un Comandante de cuarta clase.
- 1 Un Cabo á pie de segunda clase.
- 15 Quince Celadores á pie de tercera clase.
- 2 Dos Patrones de segunda clase.
- 10 Diez Bogas de segunda clase.
- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Agiabampo, dependiente de la Aduana de Guaymas.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 2 Celadores á pie de quinta clase.
- 1 Un Patrón de segunda clase.
- 3 Tres Bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Guerrero.

- 1 Un Administrador de sexta clase.
- 1 Un Contador de sexta clase.
- 1 Un Escribiente de primera clase.
- 1 Un Cabo montado de quinta clase.
- 6 Seis Celadores montados de tercera clase.
- 1 Un Celador á pie de quinta clase.
- 3 Tres Celadores á pie de sexta clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Isla del Carmen.

- 1 Un Administrador de cuarta clase.
- 1 Un Contador de cuarta clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 1 Un Oficial de sexta clase.
- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Escribiente de primera clase.
- 2 Dos Escribientes de segunda clase.
- 1 Un Meritorio.
- 1 Un Comandante de quinta clase.
- 2 Dos Cabos á pie de segunda clase.

- 14 Catorce Celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos Patrones de segunda clase.
- 12 Doce Bogas de segunda clase.
- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Ciudad Juárez.

- 1 Un Administrador de segunda clase.
- 1 Un Contador de segunda clase.
- 1 Un Oficial de tercera clase.
- 1 Un Oficial de quinta clase.
- 2 Dos Oficiales de séptima clase.
- 3 Tres Oficiales de octava clase.
- 4 Cuatro Escribientes de primera clase.
- 8 Ocho Escribientes de segunda clase.
- 3 Tres Vistas de tercera clase.
- 1 Un Vista de cuarta clase.
- 1 Un Tesorero de tercera clase.
- 1 Un Alcaide de segunda clase.
- 1 Un Comandante de cuarta clase.
- 2 Dos Cabos montados de tercera clase.
- 20 Veinte Celadores montados de segunda clase.
- 6 Seis Celadores á pie de tercera clase.
- 4 Cuatro Celadores á pie de sexta clase.
- 2 Dos Celadoras.
- 1 Un Conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Presidio del Norte, dependiente de la Aduana de Ciudad Juárez.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 3 Tres Celadores á pie de quinta clase.

Aduana marítima de La Ascensión.

- 1 Un Administrador de sexta clase.
- 1 Un Contador de sexta clase.
- 1 Un Escribiente de segunda clase.
- 1 Un Cabo á pie de tercera clase.
- 11 Once Celadores á pie de quinta clase.
- 2 Dos Patrones de segunda clase.
- 8 Ocho Bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Cozumel, dependiente de la Aduana de La Ascensión.

- 1 Un Oficial de octava clase.
- 1 Un Oficial de novena clase.
- 2 Dos Celadores á pie de quinta clase.